

NOVEDADES EN MEDIDAS EN EL AMBITO SOCIO-LABORAL CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

En el BOE de 22 de abril, y con efectos desde el 23, se ha publicado el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, del que se pueden destacar las siguientes:

1. Se prorroga el carácter preferente del trabajo a distancia y el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada: el carácter preferente del trabajo a distancia, y el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada, (bautizado ahora como «Plan MECUIDA»), se extiende hasta 3 meses después de la finalización del estado de alarma.
2. Se amplía la protección por desempleo a las extinciones de contratos en periodo de prueba producidas durante el estado de alarma: se considerará situación legal de desempleo, y por tanto dará derecho a la percepción de la prestación por desempleo, la extinción del contrato de trabajo con independencia de la causa de extinción del contrato inmediatamente anterior (en condiciones normales, no da derecho a la prestación por desempleo la extinción durante el periodo de prueba si la relación laboral anterior también se extinguió antes de la finalización del periodo de prueba). También dará derecho a la prestación por desempleo los que hubieran resuelto voluntariamente su última relación laboral desde el 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme que no ha llegado a materializarse como consecuencia del COVID-19 (la resolución voluntaria de una relación laboral no da derecho normalmente a la prestación por desempleo, pues la causa de extinción no tiene que ser imputable a la voluntad del trabajador)
3. Se recoge la posibilidad de existencia de fuerza mayor parcial en empresas que desarrollan actividades esenciales
4. Se tipifica una nueva infracción muy grave para solicitudes fraudulentas de ERTE y se establece una sanción específica
5. Se suspenden los plazos en el ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
6. Se adoptan diferentes medidas en relación con el aplazamiento de deudas con la Seguridad Social de empresas y autónomos: en el artículo 35 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se introdujo la medida de permitir a empresas y autónomos el aplazamiento con rebaja del tipo

de interés del pago de deudas con la Seguridad Social que tengan que ingresarse entre abril y junio de 2020. Ahora, con el fin de dar mayor seguridad jurídica al procedimiento administrativo a seguir:

- Se simplifica el procedimiento de resolución del aplazamiento, concediéndose mediante una única resolución, con independencia del número de mensualidades que comprenda.
 - Se fija el plazo de amortización y el pago escalonado de la deuda de forma que se hará mediante pagos mensuales y en un plazo de 4 meses por cada mensualidad solicitada a partir del mes siguiente al que aquella se haya dictado, sin que exceda en total de 12 mensualidades.
 - Se establece que la solicitud de este aplazamiento determinará la suspensión del procedimiento recaudatorio respecto a las deudas afectadas por el mismo y que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social hasta que se dicte la correspondiente resolución.
 - Por último, se declara este aplazamiento incompatible con la moratoria de cotizaciones sociales a empresas y autónomos
7. Se refuerza la protección por desempleo de los fijos-discontinuos y de los que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas: Se amplía la cobertura por desempleo regulada en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a aquellas personas trabajadoras que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas, como consecuencia del COVID-19 y que, o bien disponiendo de periodos de ocupación cotizada suficiente, no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o bien no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario para acceder a dicha prestación.
 8. Se establece que serán las mutuas las que gestionarán las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos y se prevé la adhesión automática
 9. Se extiende, con efectos desde 1 de enero de 2020, la reducción en la cotización durante la situación de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios: se aprueba la extensión para el año 2020 de la reducción del 19,11 % en la cotización durante la situación

de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, para aquellas personas trabajadoras que hubiesen realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en el año 2019.

Elaboración propia
Organización Iberoamericana de Seguridad Social